



Documentación Técnica para la tramitación del expediente de Calificación Ambiental Anexo II

Sección de Calificaciones Ambientales
y Control del Ruido

Área de Sostenibilidad Medioambiental



Índice

1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL CONFORME AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA ACTIVIDADES/ACTUACIONES SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL ANEXO II

2. PROYECTO TÉCNICO CON LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL ANEXO II



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA ACTIVIDADES/ACTUACIONES SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL ANEXO II.

La documentación a presentar para el inicio del expediente de Calificación Ambiental Anexo II será:

- **Modelo de solicitud de Calificación Ambiental Anexo II** (a disposición en la web).
- **Documento de síntesis de las características de la actuación o actividad.**
- **Información urbanística APTA.**
- **Proyecto técnico con la documentación asociada a la Calificación Ambiental Anexo II** (detallado a lo largo del documento).
- **Documento ambiental conforme al contenido del Art. 45 de la ley 21/2013** (detallado a continuación).
- Solicitud de vertido a la red de saneamiento municipal sellada por EMASA (si procede).
- Valoración del impacto en salud (si procede).
- Copia de comunicación previa presentada a la Consejería competente en materia de medio ambiente o contrato de cesión de residuos peligrosos (si procede).
- Declaración responsable en la que se informe de la actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo y/o Anexo de medidas preventivas de protección de suelos contaminados (si procede).
- Copia -presentada a la Consejería competente de medio ambiente- del Anexo III del Decreto 239/2011 sobre calidad del aire (si procede).

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por su correspondiente Colegio Oficial en aplicación del Real Decreto 1000/10 se deberá aportar:

- **Documento acreditativo de la Colegiación profesional.**
- **Copia del Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio profesional.**
- **Certificado de no estar inhabilitado.**

En caso que los ensayos acústicos presentados no estén visados por su correspondiente Colegio Oficial, se deberá aportar la documentación reflejada en la “Instrucción Técnica sobre requisitos que deben cumplir los ensayos acústicos” que se encuentra publicado en la web del Área.



1.DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL CONFORME AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA ACTIVIDADES/ACTUACIONES SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL ANEXO II

Las actividades sometidas a Calificación Ambiental Anexo II deberán incluir en el procedimiento el resultado de la Evaluación de impacto simplificada.

Documentación necesaria para resolver la Evaluación de impacto simplificada:

- Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada.
- Documento ambiental con el siguiente contenido (art. 45 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental):

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- b) La definición, características y ubicación del proyecto, en particular:

1.º una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese.

2.º una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

- c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- d) Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.
- e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:

1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos.

2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.

Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.



Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que puedan suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

- f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

- g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Los criterios del anexo III de la Ley 21/2013 de Evaluación de impacto Ambiental se tendrán en cuenta, si procede, al compilar la información con arreglo a este apartado.

El promotor tendrá en cuenta, en su caso, los resultados disponibles de otras evaluaciones pertinentes de los efectos en el medio ambiente que se realicen de acuerdo con otras normas. El promotor podrá proporcionar asimismo una descripción de cualquier característica del proyecto y medidas previstas para prevenir lo que de otro modo podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.



Todo ello se realizará indicando expresamente las fuentes de información que se han tenido en cuenta a la hora de describir y analizar los aspectos ambientales tenidos en cuenta, la metodología de evaluación y los efectos comentados anteriormente en las tres fases solicitadas.

2.PROYECTO TÉCNICO CON LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL ANEXO II

A) MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Antecedentes, actividad y titular.
2. Situación y emplazamiento (con caracterización y usos del edificio y colindantes).
3. Descripción de la actividad.
 - a. Proceso.
 - b. Relación y características de materiales empleados, almacenados y producidos.
 - c. Equipos y maquinaria.
4. Soluciones constructivas.
 - a. Elementos estructurales.
 - b. Cerramientos y particiones.
 - c. Revestimientos en paredes, techo y suelos.
5. Superficies construidas y útiles. Alturas libres.
6. Instalaciones (eléctrica, gas, climatización, agua y saneamiento, almacenamiento de combustibles, frío industrial, etc.).
 - a. Relación de nuevas instalaciones.
 - b. Relación de instalaciones preexistentes.
 - c. Relación de disposiciones legales de aplicación.
 - d. Procedimientos de revisión / autorización administrativa.
8. Conclusiones.

B) MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

- a) Objeto.
- b) Normativa de aplicación medioambiental.



- c) Emplazamiento. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc.
- d) Descripción del edificio en que se ha de instalar.
- e) Descripción del local en que se va a desarrollar la actividad: superficies, volúmenes, suelos, techos, paredes, pilares, etc.
- f) Descripción de los colindantes y adyacentes, indicando sus usos.
- g) Listado y descripción de la maquinaria y equipos a utilizar.
- h) Descripción del proceso que se realiza en el desarrollo de la actividad.
- i) Listado de materiales empleados, almacenados y producidos. Se deberá señalar las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- j) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

b.1. Ruidos y vibraciones:

1. Características de los focos de contaminación acústica y vibratoria de la actividad.
2. Descripción de los posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos tales como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga, etc.
3. Niveles de emisión previsibles de las principales fuentes de ruido y nivel de ruido total previsto o asignado a la actividad. La caracterización de los focos de contaminación acústica se realizará con indicación de los espectros de emisiones.
4. Descripción detallada de los aislamientos acústicos, sistemas de control de vibraciones y demás medidas correctoras a adoptar: espesores, coeficientes de absorción, forma de colocación, masas, etc. En las actividades que requieran un determinado valor de aislamiento acústico normalizado a ruido rosa según Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, dicho valor se justificará a partir de los correspondientes cálculos espectrales.
5. Definición de los límites normativos aplicables en función del tipo de actividad y del entorno de ésta: niveles de emisión, inmisión y aislamientos a ruidos aéreos y de impacto.
6. Justificación de que la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles de ruido y de vibraciones establecidos en los colindantes, adyacentes y en el exterior.
7. Justificación del cumplimiento de los objetivos de Calidad Acústica.



8. Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.

9. En caso de que el local disponga de equipo de reproducción musical o audiovisual se instalará un equipo limitador-controlador y se deberá aportar un informe del instalador que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza para la Prevención y Control de ruido y vibraciones (B.O.P. nº 94 de 19 de Mayo de 2009).

10. Programación de las mediciones que deberán ser realizadas «in situ» que permitan comprobar, una vez concluido el proyecto, que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los límites establecidos en la normativa.

b.2. Emisiones a la atmósfera:

1. Indicación de si se genera algún tipo de humo, vaho, vapor, aire caliente u otro efluente y descripción del elemento generador: cocinas, equipos de acondicionamiento de aire, extractores, calderas, hornos, etc.

2. Descripción de cómo se realiza la salida al exterior de los efluentes y justificación de que cumplen lo establecido en la normativa de aplicación y Ordenanza Municipal Frente a la Contaminación Atmosférica: distancias, filtros, etc.

3. En caso de que la emisión a la atmósfera se produzca por una combustión (cocinas, hornos, etc.), la salida de humos y vahos se deberá realizar por chimenea de acuerdo con lo prescrito en el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) parte I, y en el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así como lo establecido en la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Atmosférica.

4. Inscripción en el registro de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera si corresponde según el Decreto 239/2011 por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea al Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire Acondicionado.

b.3. Vertidos:

1. Utilización del agua y vertidos líquidos.

a. Origen del agua de consumo utilizada.

b. Destino de los vertidos de aguas residuales y los tratamientos realizados previos al vertido en su caso.

b.4. Residuos:

1. Forma de gestionar los residuos urbanos que se generen.



2. Indicar si se produce algún tipo de residuo peligroso y en su caso, definir su gestión. Se deberá aportar el contrato o protocolo de aceptación de los residuos por la empresa gestora autorizada.
3. Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad durante su desarrollo dentro de lo dispuesto en los puntos anteriores y la normativa de aplicación.

C) PLANOS

- a) Emplazamiento (escala 1:500)
- b) Distancias a las viviendas más próximas, centros docentes, hospitales, industrias calificadas, etc.
- c) Situación de la actividad o instalación con acotaciones respecto a los receptores más afectados colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente.
- d) Situaciones de los focos ruidosos con acotaciones respectivas emisión-recepción, con identificación de niveles sonoros.
- e) Secciones y alzados de los tratamientos correctores proyectados, con acotaciones y definiciones de elementos.
- f) Situación de los elementos generadores de humos, vahos, vapores, aire caliente u otros efluentes.
- g) Disposición de las salidas al exterior de los efluentes atmosféricos con acotaciones de las distancias respecto a los receptores más afectados colindantes y no colindantes.